



## RESOLUCION - R - N° 371 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 11 JUN 1998

Expte. N° 21.066/93

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Aldo Joaquín CHAVEZ, obrante a Fs. 35/37, por la cual interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la resolución rectoral N° 205-98; y

### CONSIDERANDO:

QUE por la misma se tienen por encomendada transitoriamente al Sr. Aldo Joaquín CHAVEZ, las funciones de Jefe del Departamento Administrativo-Contable, categoría 09 del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1993 y hasta el 31 de marzo del corriente año, disponiéndose la liquidación y pago de la diferencia de haberes existente entre su cargo, categoría 09 y el de Jefe del Departamento Administrativo Contable categoría 09, por igual fecha, en concordancia con lo establecido por el Decreto N° 1102/81 relacionado con el Régimen de Reemplazos Transitorios.

QUE dicha liquidación se hará efectiva en cuotas y en la medida que lo permita la disponibilidad de recursos de esta Universidad.

QUE el adicional por Falla de Caja, que establece el Decreto N° 2213/87 y modificatorio, asignado al Sr. Chavez mediante resolución rectoral N° 422-94, finalizó el 31 de marzo del año en curso.

QUE se establece asimismo que, a partir del 1º de abril del año en curso, el Sr. Aldo Joaquín CHAVEZ, se reintegrará a su cargo de Auxiliar Administrativo, categoría 04, de Agrupamiento Administrativo, del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia".

QUE en virtud de que la erogación mencionada precedentemente, no se encuentra contemplada en el Presupuesto de esta Universidad, se debe solicitar al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION, incluya la misma en el Plan de Emergencia vigente.

///...



# RESOLUCION - R - N° 871 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 21.066/93

QUE ASESORIA JURIDICA emite dictamen N° 4567 el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

El Sr. Aldo Joaquín Chávez interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, en contra de la Res N° 205/98, solicitando la revocación y la suspensión de la ejecución de la misma.-

Encontrándose el Recurso interpuesto en tiempo y forma corresponde su consideración.-

Aduce el presentante que la resolución recurrida dispone tenerle por encomendadas transitoriamente las funciones de Jefe de Departamento Administrativo Contable en el IEM-"Dr Arturo Oñativia" hasta el 31/3/98 y retroactivo al 1/11/93 que tal medida determina "lisa y llanamente" su cese en el cargo en función que legítimamente le correspondía, resultand ésta una decisión arbitraria e ilegítima ya que la Res. N° 155/93-IEM del 30/9/93 le asigna las funciones aludidas.-

Sobre la situación planteada, Dirección General de Personal produjo un extenso informe que obra a Fs. 15 y que su vez es compartido por esta Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 3812 que obra a fs. 16, por los cuales, al analizar el caso del Sr. Chávez, se advirtió que la Res. N° 155/93-IE del 30/9/93, cuyo original obra a fs.1, fue suscripta por la Directora del IEM "ad referendum del Sr. Rector" para solucionar la ausencia por licencia médica de la Srta. Norma Hinojosa y a los fines de no entorpecer el desarrollo de las actividades. De lo expuesto surge claramente que las funciones que se le encomendaron al Sr. Chávez tenían carácter de transitorias; que la autoridad que ordenó el reemplazo transitorio no tenía competencia como para realizar tal resolución y por ello es que expresamente en la Res. N° 155/93 IEM se establece "ad-referendum del Sr. Rector", por tanto dicha resolución, no convalidada por el Sr. Rector, configura una situación de anormalidad eventualmente justificada por necesidades de trabajo, por lo que a todas luces resulta claro que al recurrente le asiste derecho a percibir la diferencia de

///...



## RESOLUCION - R - N° 371 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 21.066/93

haber por la suplencia transitoria encomendada, pero no generó ningún derecho de permanencia en el cargo en tanto la autoridad que la ordenó -Directora del IEM- no tiene competencia para asignar reemplazos transitorios, tal como se expresó en el informe de Dirección General de Personal (fs.15) ratificado por esta Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 381 (fs.16), Dictamen N° 4109 (fs.20), Dictamen N° 4285 (fs.23) Dictamen N° 4357 (fs.26), que dieron origen a la Res. N° 205/98 por la cual se le da por encomendadas transitoriamente al Sr. Chávez las funciones aludidas hasta el 31/3/98 y retroactivo a 1/11/93, se le abona las diferencias de haber por evitar el enriquecimiento sin causa por parte de la Universidad y se establece que a partir del 1/4/98, Aldo Joaquín Chávez debe reintegrarse a su cargo de Categoría 4 - Agrupamiento Administrativo en el IEM-"Dr. Arturo Oñativia".-

La circunstancia que el reemplazo transitorio que por Decreto N° 1.102/81 no podría extenderse más de 6 (seis) meses y que anormalmente se prorrogó por 5 (cinco) años, no le genera derechos a considerarse en el cargo definitivamente, porque siempre fue un reemplazo transitorio, y en este aspecto corresponde rechazar el recurso presentado.-

Sin perjuicio de ello la decisión de hacer el reemplazo transitorio, prorrogarlo o eventualmente confirmarlo en la Categoría 9, es una decisión rectoral que debe formalizarse por los canales pertinentes en base a las necesidades del servicio y los procedimientos del escalafón del Personal de Apoyo Universitario, pero también debe tenerse en consideración el informe de la Dirección General de Personal obrante a fs. 3 por el cual se hace saber que por razones de economía se realizó el reajuste de la planta del personal mediante Res. N° 147/96-CS, quedando eliminada, entre otras, la partida individual Categoría 9 del IEM.-

En el mismo orden considerado solicita el pago inmediato de la diferencia de haber adeudada con más los intereses hasta la fecha del efectivo pago. El Art. 3 de la Res. N° 205/98 establece que la liquidación de la diferencia de haber entre Categoría 4 y 9 por el período 1/11/93 al 31/3/98 se hará efectiva "en cuotas y en la medida que lo permita la disponibilidad de recursos de esta Universidad".-

Sobre este particular al recurrente le asiste la razón y el derecho a reclamar el pago de la diferencia de haber si el negarse a percibirlo en cuotas según lo posibiliten las disponibilidades de la Universidad.-

///...



# RESOLUCION - R - N° 371 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. N° 21.066/93

Por ello, y haciendo parcialmente lugar al recurso esta Asesoría Jurídica considera que deber rechazarse la pretensión de confirmación en la Categoría 9 que cumplía con reemplazo transitorio, al haberlo dispuesto así el Rectorado y además por que por resolución del Consejo Superior se eliminó de la plante del IEM la partida individual Categoría 9, y deb acogerse favorablemente el recurso en cuanto que correspond abonarle al Sr. Chávez la suma adeudada, salvo que ést voluntariamente convenga con la Universidad "el pago en cuota y según las disponibilidades de la Universidad.-"

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar parcialmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Aldo Joaquín CHAVEZ e contra de la resolución rectoral N° 205-98, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Solicitar al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION incluya la erogación establecida por resolución rectoral N° 205-98, en el Plan de Emergencia vigente, tanto en la suma devengada por sueldos, como así también en los aportes jubilatorios.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese con copia a Rectorado, Secretarías Administrativa, del Consejo Superior Asesoría Jurídica, Dirección General de Personal, Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" y Sr. Chávez. Cumplidos siga a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
CR. JORGE RAUL GÜEMES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR